

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINAF-JRH-055-2023 FONDOS UNICEF**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **EZEL OBED HERNANDEZ GAMERO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, con domicilio en Residencial Santa Cruz, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, y con documento nacional de identificación No. **0101-1994-00043**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **COORDINADOR DE MIGRACIÓN Y RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNA**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINAF" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Atender como autoridad central los asuntos relacionados con la restitución internacional de niños (as) y adolescentes; 2. Coordinar a través de las Regionales de la DINAF para la aplicación del protocolo de protección inmediata, repatriación, recepción y seguimiento de niños (as) y adolescentes migrantes; 3. Velar por el desarrollo correcto del



DIRECCIÓN  
HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF

programa estratégico, fortalecimiento de las capacidades de la DINAF para la atención de niños (as) y adolescentes migrantes; 4. Desarrollar un plan de acción priorizado, según el marco de la Estrategia de reducción y prevención de migración infantil; 5. Coordinar con diferentes autoridades de países para brindar una atención adecuada a hondureños (niños, niñas y adolescentes) que requiera atención especial por su status migratorio; 6. Aplicar lo suscrito en la convención de la HAYA sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores en condición de autoridad central de Honduras; 7. Organizar y sistematizar los procesos de migración en las Regionales desde la solicitud hasta la restitución efectiva de niños y niñas retornados; 8. Atender diferentes solicitudes que se generen desde diferentes autoridades centrales de otros países; 9. Regular con el Jefe Inmediato proyectos dirigidos a los objetivos institucionales relacionados con la migración y sustracción internacional infantil; 10. Constituir y dirigir un programa de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes retornados a través de un equipo multidisciplinario que garantice la atención integral; 11. Elaborar y presentar informes estadísticos de resultados de consultorías y proyectos a la Dirección Ejecutiva, Organismos gubernamentales, Sociedad Civil y Secretarías de Estado; 12. Realizar todas las funciones a las que se le asignadas por superior inmediato. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **OCHO (08) DE AGOSTO DEL 2023** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. “DINAF”, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para “DINAF”. **CUARTA: SALARIO.** “EL (LA) TRABAJADOR (A)” devengará la cantidad total de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPTRAS EXACTOS CON 00/100. (L.46,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a “EL (LA) TRABAJADOR (A)”

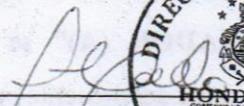
de acuerdo al Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF-2023-2024 adendado afectando el Resultado R.2 Fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal para brindar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes y sus familias./Actividad A.1 Contratación de servicios profesionales especializados en materia de niñez, así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE LA DINAF proporcionará a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **SEXTA** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**. **SEPTIMA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. "EL (LA) TRABAJADOR (A)" se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "DINAF", en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección



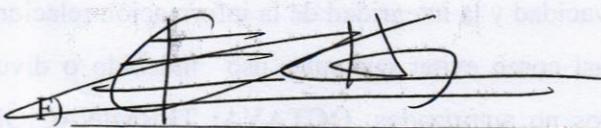
de Niñez, Adolescencia y Familia. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **DECIMA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

F)

  
\_\_\_\_\_  
**LIZETH ARMANDINA SOELLO GOMEZ****DIRECTORA EJECUTIVA****DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA****DINAF****0801-1961-04827**

F)

  
\_\_\_\_\_  
**EZEL OBED HERNANDEZ GAMERO****“EL (LA) TRABAJADOR (A)”****0101-1994-00043**



DINA F

Gobierno de la República

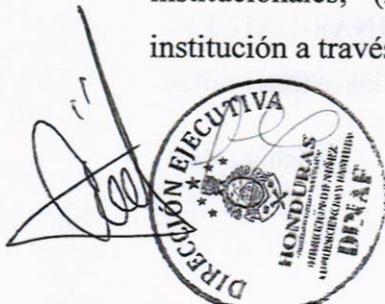


HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

### DINA F-JRH-056-2023 FONDOS UNICEF

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINA F**" y **AGDIS ARIEL LAGOS MORENO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Comunicación Social y Pública, Colonia 03 de mayo, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, y con documento nacional de identificación No. **0801-1992-09801**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINA F**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINA F que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINA F" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: (1). Desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación alineadas con los objetivos institucionales; (2). Identificar oportunidades para mejorar la visibilidad y reputación de la institución a través de iniciativas de comunicación; (3). Dirigir el equipo de comunicación,



asignando tareas y proyectos de manera efectiva; (4). Proporcionar orientación y apoyo para el crecimiento profesional de los miembros del equipo; (5). Garantizar que todos los materiales y mensajes de comunicación reflejen la identidad y valores de la institución; (6). Desarrollar planes de contingencia para abordar crisis de comunicación y situaciones delicadas; (7). Actuar como punto de contacto principal para manejar y mitigar problemas de comunicación y reputación de manera oportuna; (8). Establecer y mantener relaciones positivas con los medios de comunicación nacionales y locales; (9). Coordinar entrevistas, comunicados de prensa y oportunidades de cobertura mediática; (10). Trabajar en estrecha colaboración con otros departamentos para garantizar la coherencia de la comunicación interna y externa; (11). Apoyar en eventos y proyectos interdisciplinarios que requieran una estrategia de comunicación efectiva; (12). Supervisar y guiar la estrategia de redes sociales de la institución para mantener una presencia activa y atractiva en línea; (13). Facilitar el crecimiento profesional del equipo a través de oportunidades de capacitación y retroalimentación constante; (14). Realizar todas las funciones afines que se asignadas por superior inmediato. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA:** ACREDITACIÓN. Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA:** DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. “DINAF”, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para “DINAF”. **CUARTA:** SALARIO. “EL (LA) TRABAJADOR (A)” devengará la cantidad total de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100. (L.50,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a “EL (LA) TRABAJADOR (A)” de acuerdo al Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF-2023-2024 adendado afectando el Resultado R.2 Fortalecimiento de las capacidades



**técnicas del personal para brindar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes y sus familias./Actividad A.1 Contratación de servicios profesionales especializados en materia de niñez**, así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE LA DINAF proporcionará a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda **SEXTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.** **SEPTIMA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**" se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "**DINAF**", en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de



este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **DECIMA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

F) \_\_\_\_\_

  
**LIZETH ARMANDINA CUELLO GOMEZ****DIRECTORA EJECUTIVA****DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA****DINAF****0801-1961-04827**

F) \_\_\_\_\_

**AGDIS ARIEL LAGOS MORENO****“EL (LA) TRABAJADOR (A)”****0801-1992-09801**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINAF-JRH-057-2023 FONDOS UNICEF**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **MARIELA ALEJANDRA ARDON CASTELLANOS**, mayor de edad, en unión libre, Licenciada en Recursos Naturales y Ambiente, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, y con documento nacional de identificación No. **0703-1989-00074**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **GESTOR DE OFICINAS REGIONALES**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINAF" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: (1). Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las actividades planificadas para ser implementadas a nivel regional (Zona Norte, Sur, Centro, Occidente, Atlántida), en el ámbito de competencia de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y su debida ejecución a través de los programas técnicos de la Institución; (2). Realizar informes de manera periódica sobre el desarrollo de actividades a nivel regional en relación al cumplimiento de metas y de esta forma se siga el procedimiento de Gestión por Resultados a través de la plataforma con

  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
HONDURAS  
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF

el mismo nombre; (3). Servir de enlace para el proceso de toma de decisiones por parte de la Autoridad Máxima de la Institución cuando así lo requiera el caso; (4). Instruir y aprobar situaciones de emergencia que involucren el desarrollo de actividades en los programas específicos con los que cuenta la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (operativos en calle, operativos nocturnos, denuncias de instancias operadoras de justicia, etc.); (5). Gestionar y monitorear el suministro de recursos materiales a nivel central para que sean abastecidas a las oficinas regionales conforme a sus necesidades y prioridades; (6). Hacer visitas de campo con el fin de controlar el trabajo realizado en las oficinas regionales posteriormente ser reportada cualquier eventualidad que requiera de la intervención directa de la máxima autoridad de la DINAF; (7). Recibir todos los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en las oficinas regionales para luego ser trasladadas a los programas especiales y que sean reportadas como meta física de cumplimiento de las mismas; (8). Brindar la información necesaria a la Unidad de Comunicaciones para la generación del material mediático que será publicado por parte de la DINAF; (9). Vigilar el uso correcto de la Imagen Institucional a través de sellos, papelería y demás bienes o insumos que muestren la correcta visibilidad de la imagen institucional a nivel regional; (10). Realizar todas aquellas tareas afines al área de trabajo. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "DINAF", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "DINAF". **CUARTA: SALARIO.** "EL (LA) TRABAJADOR (A)" devengará la cantidad total de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100. (L.50,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a "EL (LA) TRABAJADOR (A)" de acuerdo al Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF-2023-2024 adendado afectando el



**Resultado R.2 Fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal para brindar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes y sus familias./Actividad A.1 Contratación de servicios profesionales especializados en materia de niñez, así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. QUINTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE LA DINAF proporcionará a EL (LA) TRABAJADOR (A)”; cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. SEXTA LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. SEPTIMA**: CARÁCTER CONFIDENCIAL. “EL (LA) TRABAJADOR (A)” se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “DINAF”, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía**

EL  
DINAF  
DIRECCIÓN DE NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
HONDURAS  
REPUBLICA  
CONFIDENCIAL  
N. ELECTIVA

administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán:

**DECIMA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

F) \_\_\_\_\_

**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA

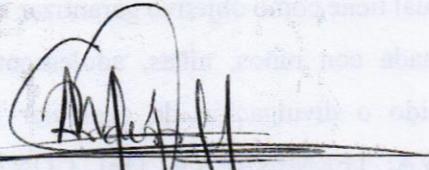
DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF  
0801-1961-04827



F) \_\_\_\_\_

**MARIELA ALEJANDRA ARDON CASTELLANOS**  
"EL (LA) TRABAJADOR (A)"

0703-1989-00074



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINAF-JRH-058-2023 FONDOS UNICEF**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **JERSON YOVANY CARCAMO VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, con domicilio en bulevar Centroamérica, entrada a colonia el Hogar, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **1006-1987-00091**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **ASESOR TÉCNICO**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá sus labores en **SEDE ADMINISTRATIVA**, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "**DINAF**" cuente con oficinas y las circunstancias así lo ameriten o exijan, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: (1) Acompañar a la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General en el desarrollo de estrategias de desarrollo y posicionamiento del Sistema Integral de Garantía de Derechos de NNA, el Subsistema de protección Integral de Derechos de NNA y otras; (2) Acompañar a la Dirección Ejecutiva

  
Página 1 de 4



y a Secretaria General en lo relativo a la gestión de comunicaciones y requerimientos de información derivados de instancias nacionales y supraestatales de protección de derechos, en lo relativo a instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos; (3). Acompañar a la Dirección Ejecutiva y a Secretaría General en la revisión y ajuste de convenios interinstitucionales en lo referente a la gestión técnica de la DINAF, celebrados con instituciones estatales, no gubernamentales y de cooperación; (4). Acompañar la planificación estratégica, operativa y presupuestaria relativa a la estructura programática y regional de la DINAF; (5). Facilitar la comunicación y retroalimentación de procesos entre las oficinas regionales y los programas técnicos; (6). Proponer, coordinar y conducir acciones de revisión, actualización de procedimientos, herramientas y dispositivos de implementación del SIGADENAH y el Subsistema de Protección Especial de derechos de NNA; (6). Integrar y coordinar equipos técnicos Ad Hoc para la generación de opiniones técnicas relativas al quehacer de los programas técnicos y las oficinas regionales; (7). Acompañar a las Unidades de apoyo de la DINAF en lo relativo a la incorporación del enfoque de derechos humanos, derechos de niñez en el contexto de sus atribuciones y responsabilidades; (8). Asumir las representaciones institucionales delegadas por la Dirección Ejecutiva. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA:** ACREDITACIÓN. Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA:** DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "DINAF", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "DINAF". **CUARTA:** SALARIO. "EL (LA) TRABAJADOR (A)" devengará la cantidad total de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100. (L.60,000.00)**.



DIRECCIÓN EJECUTIVA  
HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE ASESORIA



DINA F

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

El correspondiente pago se realizará a **“EL (LA) TRABAJADOR (A)”** de acuerdo al **Plan Anual de Trabajo (PAT) DINA F-UNICEF-2023-2024 adendado afectando el Resultado R.2 Fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal para brindar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes y sus familias. /Actividad A.1 Contratación de servicios profesionales en materia de niñez**, así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE** LA DINA F proporcionará a **EL (LA) TRABAJADOR (A)”**; cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO.** de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.** **SEPTIMA: CARÁCTER CONFIDENCIAL.** **“EL (LA) TRABAJADOR (A)”** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **“DINA F”**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de

Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de diálogo, asimismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **DECIMA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

F)

  
**LIZETH ARMANDINA GOMEZ GOMEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA

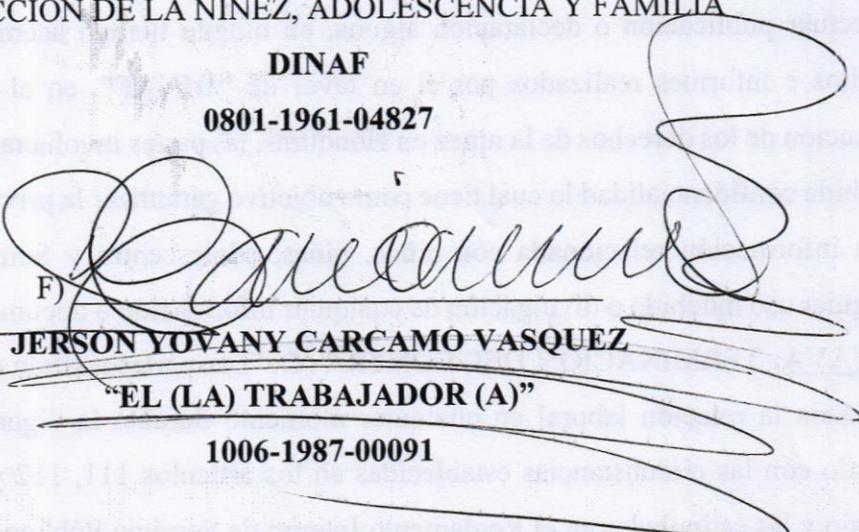


DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DINAF

0801-1961-04827

F)

  
**JERSON YOVANY CARCAMO VASQUEZ**

**"EL (LA) TRABAJADOR (A)"**

1006-1987-00091

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

### **DINAF-JRH-060-2023 FONDOS UNICEF**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Orientación Educativa, Residencial Suyapita Bloque G, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0816-1992-00036**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **COORDINADOR DE POLITICAS PUBLICAS Y PROGRAMAS MUNICIPALES**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá sus labores en **SEDE ADMINISTRATIVA**, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "**DINAF**" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: (1). Establecer el marco de monitoreo de Políticas Públicas basándose en las



siguientes prioridades: Política de Primer Infancia, Discapacidad, Prevención de Violencia en la Juventud, Plan de acción y políticas en derechos humanos y protección social.; (2). Mantener información actualizada sobre el nivel de competencias del personal técnico de las instituciones públicas y privadas, en las áreas de formulación, análisis, evaluación, monitoreo y sistematización de políticas públicas sociales y de programas y proyectos en materia de niñez.; (3). Realizar investigaciones y líneas de base sobre los principales problemas sociales que tiene la niñez del área rural y urbana, para determinar cuándo deberán considerarse condiciones para fortalecer las políticas existentes o la creación de una nueva política.; (4). Promover el accionar de las municipalidades en aras de la protección integral de la niñez, adolescencia y familia, desde la descentralización de responsabilidades de las autoridades municipales.; (5). Dar seguimiento y monitoreo de Políticas Públicas, planes y programas en materia de niñez adolescencia y familia.; (6). Coordinar mesas de protección y su debido acompañamiento técnico en la ejecución de planes de acción en temas de protección de la niñez y la vulnerabilidad de sus derechos.; (7). Implementar los procesos de planificación de las políticas públicas para insertar un enfoque de Derechos en Niñez Adolescencia y Familia.; (8). Desarrollar el sistema nacional de información de niñez, adolescencia y familia en conjunto con CENISS (Centro Nacional de Información del Sector Social) .; (9). Crear el observatorio de derechos del niño en conjunto con la red de COPRODEM (Red de Organizaciones para los Derechos del Niño); (10).. Participar en los espacios de Comités de políticas o mesas de diálogo para tratar temas referentes a: discapacidades, violencia, seguridad, juventud, trata y explotación social, entre otros.; (11). Socializar recomendaciones dadas por los comités internacionales y con ello el marco de cumplimiento en base a metas de país y el grado de avance que se ha tenido en un determinado periodo.; (12). Dar respuestas concretas a las instancias de participación y concertación ciudadana sobre la consulta de políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia, así mismo propuestas y proyectos de protección.; (13). Desarrollar modelos de atención al niño en estado de vulneración en base a las políticas y normativa establecida.; (14). Realizar y fomentar análisis e investigaciones en universidades de situaciones específicas de vulneración.; (15). Representar a la DINAF en procesos



específicos de incidencia dependiendo de la temática puntual de la política pública como ser: conservatorios, socialización, concertación, etc.; (16). Instalar el observatorio de derechos de la niñez y que cuente con elementos para el seguimiento de la ejecución de políticas en materia de niñez del país. .; (17). Realizar todas las funciones afines que se asignadas por superior inmediato. **SEGUNDA:** ACREDITACIÓN. Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA:** DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. “DINAF”, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para “DINAF”. **CUARTA:** SALARIO. “EL (LA) TRABAJADOR (A)” devengará la cantidad total de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100. (L.46,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a “EL (LA) TRABAJADOR (A)” de acuerdo al **Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF-2023-2024 adendado afectando el Resultado R.2 Fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal para brindar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes y sus familias./Actividad A.1 Contratación de servicios profesionales especilizados en materia de niñez**, así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE LA DINAF proporcionará a **EL (LA) TRABAJADOR (A)”**; cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda **SEXTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las

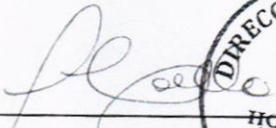
*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN  
HONDURAS  
DIRECCIÓN DE NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF

ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.** **SEPTIMA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**” se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “**DINAF**”, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de diálogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **DECIMA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las

condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

F) \_\_\_\_\_

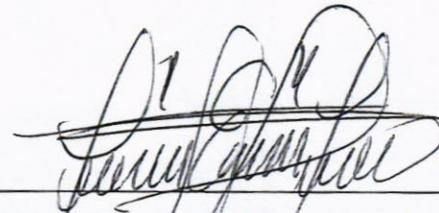
  
  
**LIZETH ARMANDINA COBELLO GOMEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DINAF

0801-1961-04827

F) \_\_\_\_\_

  
**CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO**  
"EL (LA) TRABAJADOR (A)"

0816-1992-00036